

AMR AUDITORES CONSULTORES ASOCIADOS

TERCERO: PLAZO DE ESTE CONTRATO. Este contrato tiene un plazo de un año a contar de esta fecha el cual se renovará automáticamente por períodos iguales, a menos que cualquiera de las partes comunique su intención de no perseverar en el contrato, con un plazo mínimo de noventa días anteriores a la fecha de término. La comunicación deberá hacerse por carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte señalado en la comparecencia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá poner término al Contrato en forma unilateral y anticipadamente, y sin forma de juicio, en los siguientes casos, bastando para ello el envío de una comunicación escrita:

Si el Consultor no diera cumplimiento a los servicios acordados en forma eficiente y oportuna.
Si el Consultor fuese declarado en quiebra o se disolviera.

En el evento que se produjera el término anticipado al presente contrato por las causales señaladas, habrá derecho al pago al Consultor de los honorarios que correspondan a servicios efectivamente prestados a satisfacción de la Fundación.

CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO. El valor de esta asesoría y prestación de servicios se determinará según la siguiente tabla, la que esta referida a la cantidad de trabajadores sujeto a contrato de trabajo.

Se acuerda un honorario mensual bruto según la siguiente tabla:

Tramo	Entre	Honorario
1)	0 y 15 Trabajadores	UF 12,7
2)	16 y 25 Trabajadores	UF 16,4
3)	26 y 45 Trabajadores	UF 22,6
4)	46 y 75 Trabajadores	UF 32,3
5)	76 y 105 Trabajadores	UF 42,8
6)	106 y 155 Trabajadores	UF 50,7
7)	156 y 200 Trabajadores	UF 55,3

Los honorarios serán pagaderos los días veinte de cada mes, contra la presentación de la boleta correspondiente por parte del Consultor, la que deberá ser entregada dentro de los cinco días anteriores al pago.

Los tramites que requieran la presencia física del Consultor en el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la Republica, Inspección del Trabajo, etc. tendrá un costo de UF 1,2 por gestión efectiva. Lo anterior no incluye asistencia a comparendos.

AMR AUDITORES CONSULTORES ASOCIADOS

QUINTO: RESPONSABILIDADES. Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo. En consecuencia de lo anterior, la sociedad " **FUNDACION ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES** " no tendrá vinculación laboral de ninguna especie con el personal que " **AMR AUDITORES CONSULTORES** " utilice con ocasión de este contrato, por lo que no tendrá responsabilidad alguna en el pago de sus remuneraciones, imposiciones, impuestos, leyes laborales, accidentes del trabajo, etc., los que serán de cargo exclusivo de esta última.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD. Todos los documentos, informes y productos de cualquier naturaleza que prepare AMR AUDITORES CONSULTORES con ocasión de la prestación de servicios del presente Contrato, serán de propiedad exclusiva de La Fundación.

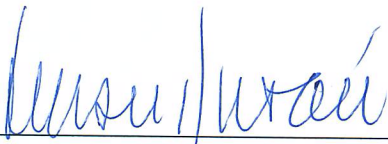
Todos los antecedentes, documentos e informaciones que la Fundación ponga a disposición de AMR AUDITORES CONSULTORES con motivo del desarrollo del trabajo encomendado, no podrán ser usados por ésta para ningún otro fin que no sea el señalado precedentemente y tendrán indefinidamente el carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al término de los servicios.

SEPTIMO: DOMICILIO. Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales.

OCTAVO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en dos ejemplares iguales y del mismo tenor, quedando una copia en poder de cada parte, rubricado en cada una de sus páginas, quienes para constancia de fidelidad firman al pie.

NOVENO: PERSONERIAS. La personería de la señora Luisa Durán de la Fuente para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta de escritura pública otorgada el 21 de agosto de 2008, ante la notaría de Santiago de don Pablo Alberto Gonzalez Caamaño.

La personería de don Andrés Morales Romero para comparecer en representación de AMR AUDITORES CONSULTORES, consta de escritura pública otorgada el 15 de Diciembre 2002, ante la notaría de Santiago de Maria Gloria Acharan Toledo



**FUNDACION ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES**



AMR AUDITORES CONSULTORES